

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones del día 11 de Junio de 1916.

Estación del Observatorio Central Meteorológico

HORA	Barómetro anóm. y corr.	Temperatura en metro Cº.	Humedad relativa. 0/0	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0 ^h	711.4	12.7	54	NE.....	4 = Moderado...		Despejada.	Temperatura máxima á la sombra..... 24.4
4	711.2	10.0	69	NE.....	3 = Flojo.....		Idem.	Idem máxima á la idem..... 9.4
8	711.9	13.6	56	NE.....	1 = Ventolina...		Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 55.9
12	710.7	21.6	35	SE.....	1 = Idem.....		Idem.	Idem máxima junto al suelo..... 8.0
16	708.8	23.4	30	Calma	0 = Calma.....		Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 233
20	708.0	18.4	52	Idem.	0 = Idem.....		Idem.	

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 8 del próximo mes de Julio, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.º de la primera sección de la carretera de Cogolludo á Torrelaguna (tercera subasta), provincia de Guadalajara, cuyo presupuesto de contrata es de 195.247,07 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Guadalajara.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 3 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 9.800 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 9 de Junio de 1916.—El Director general, Zorita.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 9 de Junio, y de las condiciones y requisitos que se exigen

para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.º de la primera sección de la carretera de Cogolludo á Torrelaguna (tercera subasta), provincia de Guadalajara, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 15 del próximo mes de Julio, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 3.º de la carretera de Llavorsí á Andorra, provincia de Lérida, cuyo presupuesto de contrata es de 212.932,88 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Lérida.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 10 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 0.700 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto un sorteo entre las mismas.

Madrid, 9 de Junio de 1916.—El Director general, A. Zorita.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 9 de Junio, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 3.º de la carretera de Llavorsí á Andorra provincia de Lérida, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE GRANADA

Gobierno Civil de la provincia de Granada.

Expropiación forzosa, por causa de utilidad pública, para la construcción de la carretera de tercer orden de Benalua de las Villas al puente sobre el río Cubillas.

D. Francisco García de Lara y del Castillo, Ayudante de Obras Públicas, perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que á los herederos de don Dionisio Cañaveral, vecino de Madrid, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca de su propiedad, situada en el sitio denominado Arrendamiento del Pilar y Huerta, término municipal de Benalua de las Villas, partido judicial de Iznalloz, la extensión superficial de 51 áreas 75 centiáreas de terreno de secano de primera clase; 43 áreas 55 centiáreas 85 cm. 2 de terreno secano de segunda clase; 12 áreas 97 centiáreas 70 cm. 2 de terreno de secano de tercera clase; 18 áreas 11 centiáreas 20 cm. 2 de terreno de riego de primera clase; 23 áreas 38 centiáreas 75 cm. 2 de terreno de riego de segunda clase; 37 áreas 17 centiáreas 10 cm. 2 de terrenos de huerta, y 29 áreas 12 centi-

Áreas 10 am. 2 de terreno de huerta. Además, se ocupan ocho peros grandes, seis pequeños, cuatro membrillos, dos higueras pequeñas, un nogal grande, un ciruelo grande, ocho perales grandes, un cerezo grande y cuatro olivos de tercera clase; cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropiaron, y en el plano con el número de orden 1.

La cabida total de la finca es de 52 hectáreas 18 áreas 83 centiáreas 8 am. 2, y sus linderos son: Norte, casas del pueblo; Sur, terrenos del cortijo de Angosturas; Este, camino de Vado de la Venta; Oeste, río de Benaiua.

El producto en renta por cada año de toda la finca es de 4.500 pesetas.

La contribución que por la misma se paga, 152 pesetas 36 céntimos.

La riqueza imponible, conforme al resultado de los datos oficiales obtenidos, está representada por la cantidad de 807 pesetas.

La cuota de Contribución que corresponde á la zona objeto de la expropiación, según los últimos repartos, deduciéndola por la riqueza imponible, asciende á seis pesetas 50 céntimos.

La expropiación interesa á la finca, dividiéndola en dos parcelas desiguales en forma de polígono irregular.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen, debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, concéptase el porito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble, y demás que va expresado, la cantidad de 11.049 pesetas 95 céntimos.—Granada, 17 de Agosto de 1914.—El Porito de la Administración, Francisco G. de Lara.

No habiendo sido habidos los interesados, y transcurrido con gran exceso el tiempo que determina el párrafo segundo del artículo 42 del Reglamento de 13 de Junio de 1879, sin que conste que tenga apoderado ó representante legalmente autorizado en dicho término municipal, se inserta la referida hoja de aprecio, fijando á los interesados el plazo de quince días, á contar desde la inserción de este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, para que cumplan la obligación de contestar aceptando ó rehusando, lisa y llanamente, la oferta que se les hace, presentando en el segundo caso, y dentro del referido plazo, hoja de tasación suscrita por su porito, previniéndoles que con arreglo al artículo 43 del Reglamento, de no contestar se les tendrá por conformes con la cantidad ofrecida.

Granada, 31 de Mayo de 1916.—El Gobernador, Pedro Vitoria. P. 3629

Recaudación de Contribuciones de Balaguer.

D. José Guardia Masés, Recaudador de Contribuciones del partido de Balaguer.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en el pueblo de Oliola, por débitos á la Contribución rústica y urbana de los años 1913, 1914 y 1915, contra Ramón Bernaus Jovell y Simón Jovell Balsach, de ignorado paradero, se ha dictado con fecha 30 de Abril del actual año, la providencia del tenor literal siguiente:

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho Ramón Bernaus Jovell y Simón Jovell Balsach, de ignorado paradero, sus de-

bitos en el plazo que al efecto se les concedió, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de la finca perteneciente á dichos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 17 de Junio de 1916, á las diez de la mañana, en la Casa Consistorial de Oliola, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del valor dado á la finca en su capitalización.

»Notifíquese esta providencia á los deudores, de ignorado paradero, por medio de edictos y *Boletín Oficial* de esta provincia, y anúnciese al público por medio de edictos fijados en la Casa Consistorial de Oliola y por inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de Ramón Bernaus Jovell y Simón Jovell Balsach, y á fin de que pueda serles notificada en forma la transcrita providencia y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la *GACETA DE MADRID*, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de Oliola, firmada por el señor Alcalde y dos testigos, autorizándola en Foradada á 24 de Mayo de 1916.—El Recaudador, José Guardia. P.—3614

Recaudación de Contribuciones de la zona de Zamora.

Contribución territorial.

D. Manuel Jambrina Montalvo, Recaudador de la Hacienda en la zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución arriba expresada, se ha dictado con fecha 27 de Mayo actual la providencia siguiente:

«*Providencia de subasta.*—No habiendo satisfecho la deudora que á continuación se expresa sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á la deudora que se menciona, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 16 de Junio próximo, á las once de su mañana, siendo posturas admisibles en la subasta la que cubran las dos terceras partes del impuesto de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia á la deudora, y á los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por los demás medios usuales en la localidad.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndolo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, cuyo acto se verificará en la Casa Consistorial:

1.º Que los bienes trabados, y á cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Deudora que se cita.

Joaquina Viñas Dueñas:
Una fanega de viña de segunda en Santa Elena Valderrey, que linda: por Naciente y Norte, con Manuel López Quin-

tana (hoy herederos); Mediodía, con el legatario Bernardo Fernández, y Poniente, con herederos de Laureano Tascón; capitalizada y valorada en 280 pesetas.

2.º Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Zamora, 27 de Mayo de 1916.—El Recaudador, Manuel Jambrina. P.—3604

Agencia ejecutiva de la zona de Lérida.

D. Luis G. Jiménez Odena, Recaudador auxiliar de Contribuciones de la primera zona de Lérida.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en esta ciudad, por débitos á la Contribución rústica de los años 1912-1913 y 1914, contra D. José Farré Sans, de ignorado paradero, se ha dictado con fecha de hoy la providencia del tenor literal siguiente:

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho José Farré Sans, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de la finca perteneciente á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 3 de Julio de 1916, á las diez de la mañana, en estas oficinas, Democracia, 2, primero, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del valor dado á la finca en su capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor, y anúnciese al público por medio de edictos fijados en estas oficinas, en las Casas Consistoriales y por inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del mencionado deudor, y á fin de que pueda serles notificada en forma la transcrita providencia y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la *GACETA DE MADRID*, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de esta ciudad, firmada por el señor Alcalde y dos testigos, autorizándola en Lérida á 3 de Junio de 1916. El Recaudador, Luis G. Jiménez. P.—3619

Administración de Contribuciones de la provincia de Barcelona.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de Procedimientos en las reclamaciones económico-administrativas de 13 de Octubre de 1903, se hace saber por el presente a los industriales que se expresan en la

relación que luego se inserta, que esta Administración ha dictado el fallo que se señala en la correspondiente casilla en los respectivos expedientes de defraudación a la contribución industrial, instruidos a los mismos en las fechas y por los conceptos indicados; igualmente advirtiéndoles a los que han sido condenados al pago de responsabilidades que si, dentro del plazo de diez

días, no realizan el ingreso de aquéllas, se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, y asimismo se les advierte que contra dicho fallo condenatorio podrán recurrir en alzada ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda dentro del plazo de quince días, a contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio.

Relación que se cita.

Número del expediente.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	FECHA DE LA INCOACIÓK	CONCEPTO	FALLO
23	Norberto Jimeno.	16 Septiembre 1907	Préstamos.	Condenado.
25	Juan Bargañá.	21 Octubre.	Mesa naipes.	Idem.
39	Mateo Bartoméu.	16 Julio 1908.	Modista.	Idem.
73	Sebastián Vilagut.	19 Septiembre.	Revocador.	Idem.
89	Antonia Beltrán.	10 Octubre.	Tocino.	Idem.
111	Pablo Valls.	9 Noviembre.	Cacharrería.	Idem.
114	Herederes de José Millás.	10 idem.	Cervecería.	Idem.
145	Carmen Rich.	1 Diciembre.	Mercería.	Idem.
159	Andrés Anglada.	9 idem.	Barbero.	Idem.
169	Felipe Tena, den.º de D. Manuel Soto.	18 idem.	Modista.	Idem.
182	José Durán, den.º de D. Vicente Ferrándiz	8 Enero 1909.	Encuadernador.	Idem.
211	Enrique Martí.	26 idem.	C. bragueros.	Idem.
218	José Mieh.	29 idem.	Bordador.	Idem.
220	Virgilio Valenzuela.	30 idem.	Mercería.	Idem.
252	José Navarro.	8 Febrero.	Chocolatería.	Idem.
266	Manuel García.	10 idem.	Bodegón.	Idem.
287	Pedro Uriach.	12 idem.	Mercería.	Idem.
289	José Martí.	Idem.	Quincalla portal.	Idem.
291	Juan Mirats.	13 idem.	Lechería.	Idem.
342	Agustín Jiménez.	2 Marzo.	Idem.	Idem.
344	José Bartolí.	Idem.	Carbonería.	Idem.
368	Gregorio Velasco.	6 idem.	Aguas minerales.	Idem.
380	José Miravent.	10 idem.	Bodegón.	Idem.
404	María Vargas.	16 idem.	Diez caballos.	Idem.
421	Antonia Monjino.	23 idem.	Chocolatería.	Idem.
427	Emilia Pallarols.	24 idem.	Tablajero.	Idem.
428	José Cuyás.	Idem.	Idem.	Idem.
433	Juan Cabanas.	26 idem.	Venta dulces.	Idem.
465	Juan Macaya.	24 idem.	Accesorios velocípedos.	Idem.
454	Rosá Vives.	31 idem.	Tocino en caja.	Idem.
489	Luis Martí.	15 Abril.	Taberna.	Idem.
530	Juan Alzamora.	26 idem.	Idem.	Idem.
600	Miguel Guin.	21 Mayo.	Carbonería.	Idem.
603	José Cerulla.	22 idem.	Taberna.	Idem.
614	Miguel Roca.	25 idem.	Veintidós vacas.	Idem.
630	Clemente Carbonell.	28 idem.	Taberna.	Idem.
634	Juan Ribé.	29 idem.	Idem.	Idem.
642	José Ferré.	Idem.	Idem.	Idem.
644	Dolores Puig.	Idem.	Almacenista trapos.	Idem.
679	Buenaventura Rivas.	4 Junio.	Taberna.	Idem.
687	Pablo Miracle.	Idem.	Venta ladrillos.	Idem.
688	José Ferrer.	Idem.	Ultramarinos.	Idem.
697	Ramón Nolla.	5 idem.	Lechería.	Idem.
709	Rafael Selma.	8 idem.	Bodegón.	Idem.
726	José Serra.	11 idem.	Taberna.	Idem.
727	Mauricio Gomá.	Idem.	Idem.	Idem.
730	Juan Coroninas.	Idem.	Ataúdes.	Idem.
741	Manuel Grau.	15 idem.	Bodegón.	Idem.
753	Antonio Rius.	19 idem.	Loza entrefina.	Idem.
756	Narciso Blanch.	Idem.	Taberna.	Idem.
757	María Carreras.	Idem.	Aceite y vinagre.	Idem.
793	Marcelino Malló.	28 idem.	Venta huevos.	Idem.
816	Magdalena Ponsá.	3 Julio.	Almoneda.	Idem.
823	Ramón Sendra.	6 idem.	Comestibles.	Idem.
829	Carmen Boada.	8 idem.	Tablajero.	Idem.
837	José Vaqué.	12 idem.	Chocolatería.	Idem.
883	Juan Torrijos.	23 Agosto.	Restaurant.	Idem.
888	José Taránchez.	25 idem.	Frutas secas.	Idem.
892	Joaquín Marfany.	27 idem.	Almoneda.	Idem.
897	Domingo Riera.	28 idem.	Herbolario.	Idem.
910	José Jumbosa.	4 Septiembre.	Abacería.	Idem.
913	Antonio Planell.	6 idem.	Ropa niños.	Idem.
938	Madrona Badosa.	16 idem.	Lechería.	Idem.
984	Antonio Sancliments.	27 idem.	Abacería.	Idem.
1.002	Juan Noé.	29 idem.	Venta estampas.	Idem.
1.024	Bautista Romá.	2 Octubre.	Muebles usados.	Idem.
1.045	Francisco Orrellana.	6 idem.	Tablajero.	Idem.

Número del Expediente	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	FECHA DE LA INCOACIÓ	CONCEPTO	FALLO
1.058	José Buil	7 Octubre 1909	Postales	Condenado.
1.059	Ramón Pérez	8 ídem	Idem	Idem.
1.064	Juan Roig	15 ídem	Abacería	Idem.
1.066	José Jové	Idem	Idem	Idem.
1.181	José Borrás	6 Noviembre	Herbolario	Idem.
1.182	Miguel Trias	Idem	Diez caballerías	Idem.
1.188	José Sampere	8 ídem	Periódico	Idem.
1.192	Dolores Campa	9 ídem	Tablajero	Idem.
1.191	Rosa Blúa	Idem	Herbolario	Idem.
1.203	Ángel Felid	11 ídem	Abacería	Idem.
1.235	Francisca Mas	Idem	Vinos y aguardientes	Idem.
1.274	Martín Tocué	23 ídem	Mercader chaquetas	Idem.
1.277	Antonio Moreno	26 ídem	Estampas	Idem.
1.276	Enrique Pansas	3 Diciembre	Abacería	Idem.
1.311	Viuda de Ramón Balaguer	6 ídem	Frutas y hortalizas	Idem.
1.316	José Coma	11 ídem	Relojes de plata	Idem.
30	Joaquín Abad	4 Enero 1910	Almoneda	Idem.
268	Sebastián Bellavista	7 Febrero	Sastre géneros	Idem.
435	Bielsa y Folchs	3 Marzo	Comisionista	Idem.
509	Juan Roca	7 ídem	Vinos extranjeros menor	Idem.
670	Pedro Gaspar	16 Abril	Blondas y encajes	Idem.
681	Felipe Dalmáu	13 ídem	Vinos generosos	Idem.
684	Antonio Pamias	5 ídem	Tejidos mayor	Idem.
736	María de la Asunción Behr	15 ídem	Libros usados	Idem.
967	Modesto Valero	20 ídem	Taberna	Idem.
971	Salvador Grau	Idem	Idem	Idem.
1.017	Antonia Canela	26 ídem	Idem	Idem.
1.108	Amalia Saló	27 ídem	Idem	Idem.
1.115	Compañía "La Segere"	22 ídem	Venta velocípedos	Idem.
1.229	Casino Democrático R. Federalista	18 ídem	Café de 0,20	Idem.
1.230	Enrique Navarro	12 Mayo	Taberna	Idem.
1.575	Salvador Nadal	20 ídem	Idem	Idem.
1.600	Vicente Montserrat	23 ídem	Idem	Idem.
1.649	José Gras	21 ídem	Tablajero	Idem.
1.650	Francisco Alberola	25 ídem	Comestibles	Idem.
1.653	Juan Lobet	3 Junio	Taberna	Idem.
1.672	Lázaro Gil	28 Mayo	Idem	Idem.
1.722	Mariana Batallé	11 Junio	Géneros de punto	Idem.
1.903	José Albareda	15 ídem	Periódico	Idem.
1.910	José Nogué	1 Julio	Agente de noticias	Idem.
1.931	Miguel López	2 ídem	Idem	Idem.
1.939	Teresa Liopart	30 Junio	Ropas hechas	Idem.
1.941	Josefa Garriga	4 Julio	Taberna	Idem.
1.803	Hijos de Nemesio Singla	8 ídem	Tres sierras mármoles	Absuelto.
1.904	Pedro Forní	21 Junio	Almacén trapos	Condenado.
1.967	Ramón Vives	28 ídem	Vinos ambulancia	Idem.
2.092	Francisco Estrada	20 Julio	Abacería	Idem.
2.244	Juan Salvador Sanmartín	24 Agosto	Mercería menor	Idem.
2.249	Vicente Ventura	26 ídem	Especulador aceites	Idem.
2.302	Cristóbal Durán	15 Julio	Venta vinos	Idem.
2.530	Pedro Domingo	19 Octubre	Vendedor estampas	Idem.
2.842	Maspóns y Compañía, S. en C.	26 ídem	Ebanista	Idem.
2.872	Félix Mascort	3 Noviembre	Cacharrería	Idem.
2.826	Antonio Cortadella	29 Octubre	Librería	Idem.
3.092	Bartolomé Vilaplana	8 Noviembre	Comestibles	Idem.
3.081	Juan Carbonell	9 ídem	Constructor carros	Idem.
3.092	Isidro Cardús	10 ídem	Ferretería mayor	Idem.
3.128	Manuel Cavero	17 ídem	Instrumentos música	Idem.
3.210	José Vilatinó	9 Diciembre	Albardero	Idem.
3.322	José Parull	6 ídem	Abacería	Idem.
203	Concepción Gómez	10 Septiembre	Juguets finos	Idem.
351	María Comas	10 Marzo 1911	Aceite mineral	Idem.
367	Teresa Trullás	18 ídem	Barbero	Idem.
402	Jaime Cortada	7 Junio 1907	Ebanista sin tienda	Idem.
418	Emilio Parera	20 Marzo 1911	Periódico	Idem.
481	Francisco Blanch	5 Abril 1910	Comisionista	Idem.
504	Pedro Mañá	28 ídem 1908	Taberna	Idem.
546	Magín Ricart	27 ídem	Idem	Idem.
580	José Vantoria	8 ídem 1911	Ultramarcos	Idem.
664	María Navarro	20 ídem	Taberna	Idem.
702	Eduardo Domenech	26 ídem	Abacería	Idem.
802	Mariano Mella	22 Mayo	Alpargatero	Idem.
823	Jerónimo García	26 ídem	Abacería	Idem.
927	Juan Vallés	Idem	Zapatero	Idem.
931	Eduardo Cañete	27 ídem	Lechería	Idem.
990	Ángel Díaz	3 Junio	Comestibles	Idem.
1.007	José Oliveras	9 ídem	Ebanista sin tienda	Idem.
1.024	Centro social "Sociedad Católica"	12 ídem	Café á 0,20	Idem.
1.033	Julio García	13 ídem	Taberna	Idem.
1.046	Ramón Soler	14 ídem	Abacería	Idem.

Número del expediente.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	FECHA DE LA INCOACIÓ	CONCEPTO	FALLO
1.047	Antonio Solsona	14 Junio 1911	Ebanista	Condenado.
1.050	Juan Ribó	Idem	Vinos menor	Idem.
1.071	José Cristofol	17 idem	Cacharrería	Idem.
1.083	Nicolás Pérez	20 idem	Lechería	Idem.
1.094	Pablo Lobet	21 idem	Taberna	Idem.
1.104	Centro Republicano-Radical Sagrerense	22 idem	Café á 0,20	Idem.
1.106	Matilde Sabaté	Idem	Gorras	Idem.
1.152	Viuda de Antonio Noé	3 Julio	Tocino, jamón, etc.	Idem.
1.193	Antonio Calvet	10 idem	Taberna	Idem.
1.281	Teresa Solé	2 Agosto	Tablajero	Idem.
1.313	Ramón Toll	14 idem	Idem	Idem.
1.317	María Carreras	16 idem	Idem	Idem.
1.350	Manuel Gil	29 idem	Verduras	Idem.
1.351	Juan Diumaró	Idem	Pesca salada	Idem.
1.413	Juan Domenech	2 Septiembre	Paja y cebada	Idem.
1.419	Francisco Herrán	13 idem	Academia	Idem.
1.462	José Busquets	27 idem	Ultramarinos	Idem.
1.473	José Janer	Idem	Ropa blanca	Idem.
1.475	José Roig	28 idem	Carpintero	Idem.
1.672	Alfredo Pons	12 Diciembre	Camisería	Idem.
1.775	Unión Obrera Graciense	19 idem	Aceite y vinagre	Idem.
1.804	Miguel Biosca	29 idem	Idem	Idem.
803	Ateneo Tradicionalista	5 idem 1912	Café	Idem.
823	Enrique Armáiz	11 idem	Taberna	Idem.
854	Santiago Molina	13 idem	Tablajero	Idem.
868	Daniel Guillén	16 idem	Taberna	Idem.
39	Jaime Mas	3 Febrero	Escultor	Idem.
49	Antonia Sampró	7 idem	Artículos perfumería	Idem.
107	Manuel Morales	6 Julio 1910	Fundidor	Idem.
123	Manuel Martínez	15 Marzo 1912	Taberna	Idem.
174	Manuel Sancho	26 idem	Muebles usados	Idem.
179	Jaime Brosa	Idem	Taberna	Idem.
201	Jaime Corominas	22 Abril	Idem	Idem.
216	Eduardo Sunyer	24 idem	Idem	Idem.
226	Gemma Colleoni	30 idem	Comestibles	Idem.
227	Sociedad "La Bohemia"	26 idem	Café con espectáculos	Idem.
252	Antonio Carcedo	18 Mayo	Agente colocaciones	Idem.
256	José Rucosa	20 idem	Fábrica pintar hilos	Idem.
279	Camilo Vives	5 Junio	Agente colocaciones	Idem.
281	J. Pina Verdú	3 idem	Idem	Idem.
297	Ihoré de Tejada	19 idem	Idem	Idem.
306	N. Riera	20 idem	Tablajero	Idem.
336	José Salvador	26 idem	Taberna	Idem.
372	Ricardo Lorén	10 Julio	Forraje	Idem.
381	Juventud Católica de San Andrés	Idem	Una mesa billar	Idem.
382	La misma	Idem	Café á 0,20	Idem.
402	Francisco Cusó	15 idem	Tocino	Idem.
439	Antonio Estragués	23 idem	Frutas y hortalizas	Idem.
449	Serafina Casafé	30 idem	Ropa niños	Idem.
454	Antonio Sardá	27 idem	Almoneda	Idem.
479	Rafael Marquilles	7 Agosto	Taberna	Idem.
481	Josefa Castell	8 idem	Modista	Idem.
500	Juan Grau	14 idem	Hortalizas	Idem.
502	Isabel Haba	20 idem	Perfumería	Idem.
588	Ricardo Figueras	4 Octubre	Taberna	Idem.
615	Lorenzo Guich	11 idem	Idem	Idem.
620	Jaime Matéu	Idem	Idem	Idem.
633	Castany y Artigas	14 idem	Diez telares	Idem.
643	Joaquín Estadella	16 idem	Comestibles	Idem.
647	Francisco Serra	17 idem	Alpargatero	Idem.
690	Francisco Alfonso	31 idem	Abacera	Idem.
692	Bartolomé Minguillón	4 Noviembre	Comestibles	Idem.
724	Luis Carné	16 idem	Confitería	Idem.
729	Narciso Dansá	18 idem	Carruajes lujo	Idem.
742	Andrés Segarra	20 idem	Muebles lujo	Idem.
755	Pedro Solarich	22 idem	Juguetes	Idem.
760	José Pau y Compañía	25 idem	Decorador edificios	Idem.
799	Jaime Virgili	4 Diciembre	Seis telares	Idem.
282	Sebastián Ortiz	29 Abril 1913	Muebles usados	Idem.
503	Santiago Samper	20 Junio	Carpintero	Idem.
537	Vicente Rocabert	21 idem	Máquina coser	Idem.
605	Joaquín Carreras, de Sabadell	25 idem	Gorras	Idem.
898	Francisco Casas	22 Julio	Tablajero	Idem.
949	Francisco Prades	31 idem	Frutas	Idem.
961	Cristóbal Costa	8 Agosto	Loza entrefina	Idem.
969	José Caiceles y Compañía	7 idem	Ebanista sin	Idem.
1.013	Luisa Canella	21 idem	Modista	Idem.
1.034	Ventura Pons	27 idem	Taberna	Idem.
1.035	Baudilio Murgadas	Idem	Huevería	Idem.
1.092	Antonio y Carmen Sacanell	16 Septiembre	Sastre géneros	Idem.

Número del expediente.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	FECHA DE LA INCOACIÓ	CONCEPTO	FALLO
1.139	Ramón Bulló, de Manlleu	23 Septiembre 1913	Máquina coser	Condenado.
1.297	C. H. Montgomeris	19 Octubre	Dentista	Idem.
1.509	Pilar Larrosa	15 idem	Huevería	Idem.
1.995	Benederos de Pablo Rosanés	19 Noviembre	Una mesa naipes	Idem.
2.079	Juan Comas	10 Diciembre	Tablajero	Idem.
2.102	Francisco Masnet	15 idem	Zapatero	Idem.
2.117	Joaquín Fontani	19 idem	Cáforce funciones	Idem.
2.131	Josefa Tarrés	30 idem	Lechería sin	Idem.
65	Enrique Termes	21 Enero 1914	Aceite mineral	Idem.
188	José Cuyás	12 Febrero	Tablajero	Idem.
211	Joaquina Bofarull	14 idem	Modista	Idem.
230	Juan Ballester	17 idem	Tablajero	Idem.
247	Rosendo Serra	20 idem	Taberna	Idem.
322	Vila y Nogareda	7 Marzo	Coloniales	Idem.
473	José García	3 Abril	Alpargatero	Idem.
496	Rafael Romá	7 idem	Hojalatero	Idem.
521	Concepción Estany	14 idem	Modista	Idem.
594	Antonio Buxader	23 idem	Cervecería	Idem.
605	Jaime Gratacós	25 idem	Tocinería	Idem.
606	Vila y Peñarroya	Idem	Dorador	Idem.
621	Juan Casanovas	28 idem	Carnes	Idem.
647	Raimunda Pascual	4 Mayo	Flores	Idem.
728	Mariano Bosch	16 idem	Venta de pan	Idem.
752	Clara Suñé	20 idem	Tablajero	Idem.
761	Linares y Casals	23 idem	Comisionista	Idem.
762	Justo López	Idem	Ebanista	Idem.
915	Rosa Ribalta	26 Junio	Café	Idem.
968	Pablo Gruells	7 Julio	Bodegón	Idem.
978	José Torra	8 idem	Idem	Idem.
1.001	Jaime Serdá	11 idem	Una sierra	Idem.
1.035	Jaime Font	20 idem	Constructor carros	Idem.
1.036	Alberto Serra	21 idem	Préstamos	Idem.
1.253	Luis Soler	12 Agosto	Camisería	Idem.
1.262	Teresa Panadés	17 idem	Comestibles	Idem.
1.428	Salvador Reig	1 Septiembre	Taberna	Idem.
1.561	Juan Alsina	29 idem	Marmolista	Idem.
1.566	Mauro Rosell	17 Octubre	Confitería	Idem.
1.619	José Aviñó	20 Noviembre	Abacería	Idem.
1.703	Isabel Vergara	17 Diciembre	Idem	Idem.
1.808	Hércules de Luigi	22 Noviembre	Escultor	Idem.
2.014	María Fernández	12 Junio	Tejidos	Idem.
862	Joaquín Arús	26 Septiembre	Venta vinos	Idem.

Barcelona, 24 de Febrero de 1916.—
El Administrador de Contribuciones,
Manuel Herrero. P—1121

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Catalunya.

Contribución urbana.

D. Luis Lovaco Villalba, Recaudador subalterno de la segunda zona de Catalunya.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la Contribución urbana, correspondiente á los años 1906 á 1914 inclusive, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—En virtud de las atribuciones que me están conferidas y con arreglo á lo dispuesto en el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, considerando de suma conveniencia para los intereses del Tesoro público la acumulación de los débitos que por diferentes años tienen los contribuyentes relacionados, se acumulan las cuotas indicadas al expediente que se sigue por el débito más antiguo, considerándose apremiadas dichas cuotas en igual grado en que se encuentran las del primer año, y para realizar el total descubierto se ampliarán los embargos, caso necesario, según el resultado que ofrezca la liquidación.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se

expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, entregándose también un ejemplar en la Alcaldía para que sea fijado en los sitios de costumbre.

Deudores que se citan.

Juan Asensio J., 4,50 pesetas.
Juliana Aznar Tobajas, 6.
Ramiro Aznar N., 7,02.
Tomás Andaluz Pascual, 3,78.
Carmen Abad Fajardo, 3,99.
Miguel y Encarnación Acta, 18,76.
Jerónima Bonilla N., 7,05.
Magdalena Bartolomé Mercado, 16,05.
Vicente Ballesteros Giraldo, 40,36.
Trinidad Castillo Miguel, 15.
Benigna Cimorra R., 19,32.
Inés Esteban Díaz, 46,56.
Felicja Embid Zapata, 26,63.
Rita Embid Zapata, 4,41.
Blasa Fajardo Pérez, 3,03.
Nicolás Fajardo Antón, 5,52.
Mariano Forcén Marín, 5,49.
Gregorio Forcén, herederos, 2,97.
Eduardo Forcén, 6,99.
Juana Forcén Martínez, 3,99.
Catalina Forcén Pinilla, 5,49.
Hipólito Forcén Guillén, 14,43.
Josefa Gaspar, 12,18.
Ramón Gaspar Gómez, 28,02.
Victoriano Gaspar Barranco, 30,70.
Tomasa Gaspar Pérez, 8,43.

Lucas Gaspar García, 6,99.
María Galindo Garcés, 5,01.
Juan García Fajardo, 4,35.
Francisco García Génova, 8,43.
Domingo García N., 8,49.
Florentino García Marín, 4,35.
Florentina García Aznar, 8,61.
Santiago Gil Asensio, 16,98.
Serafin Gil Asensio, 5,52.
Mariano Gil Martínez, 25,90.
Prudencio Gil Saldaña, 27,77.
Francisco Gil Saldaña, 11,19.
Teresa Gimeno N., 5,52.
Antonio Gimeno, 2,97.
Jacoba Gimeno Vicente, 6,99.
Domingo Gimeno Rubio, 5,52.
Hilario Gascón, 5,49.
Mariano Gascón Solanas, 6.
Gregorio Guallar Gaspar, 4,35.
Florencio Guallar Gaspar, 5,52.
Isidoro Guallar Galindo, 6,99.
Mariano Gracia Gómez, 13,53.
Manuel Gracia Gómez, 12,18.
Vicente Gomollón Bonilla, 13,38.
Andrés Hernández Mero, 3,31.
Alberta Hernández Sancho, 20,51.
Hilario Inés Vicente, 5,52.
Bruna López Alonso, 20,01.
Ramona Laborda Abad, 11,19.
Narciso Lucindo, 8,76.
Mariano Lucindo, 5,52.
Pedro Loscos Navarro, 3.
Joaquín Mateo Forcén, 13,17.
Josefa Mateo Forcén, 7,26.
Florencio Marín Aznar, 14,37.
Elvira Magdalena Marín, 8,40.
Petra Magdalena N., 28,96.

Teodora Matea Joven, 20,20.
 José María Mercado Marquina, 22,44.
 Vicente Minguéz Forcén, 42,29.
 Julián Minguéz Forcén, 11,19.
 Silverio Minguéz Forcén, 4,38.
 Martina Miñana Vicente, 11,19.
 Vicente Navarro Casamayor, 19,32.
 Esteban Pinilla Navarro, 14,81.
 María Pinilla Sancho, 1,53.
 Santiago Pinilla N., 9,99.
 Manuel Perales, 3,81.
 Andrés Perales, 8,43.
 Casimiro Romero N., 8,43.
 María Romero Martínez, 5,52.
 Eugenio Romero Forcén, 9,90.
 Anacleto Redondo Vicente, 3.
 Remigio Redondo García, 11,20.
 José Roy Sierra, 11,19.
 Simón Sierra Puertas, 6,73.
 Joaquín Sierra Martín, 2,97.
 Agustín Sierra Pérez, 13,53.
 Andresa Sancho Ruiz, 49,21.
 Sebastián Sancho Liarte, 13,07.
 Matías Solanas Forcén, 8,43.
 Isidro Sancho Hernández, 31,53.
 Mariano y Constanancio Tobajas, 5,61.
 Juan Tobajas Casaus, 2,97.
 Rita Urbano, 3.
 Ignacio Vicente Magdalena, 24,03.
 José Vicente Asensio, 5,52.
 Luis Vicente Serrano, 11,19.
 Antonio Vicente Inés, 5,52.
 Julián Vicente Inés, 2,97.
 Bernabé Zapata, herederos, 7,53.
 Carolina Zapata García, 13,99.
 Illueca, 19 de Mayo de 1916.—El Recaudador, Luis Lovaco. P-3427

Agencia ejecutiva de la octava zona de Murcia.

Contribución rústica. — Primer trimestre de 1916.

D. Vicente Más y Mateos, Agente-Recaudador de Contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores a la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado, con fecha 4 de Abril último, la siguiente *Providencia declarando el apremio de segundo grado*.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia, en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por ignorarse sus domicilios, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar a conocimiento de los interesados.

Deudores que se citan.

Antonio García Meseguer, menor, 3,73 pesetas.
 Antonio Pujol Martínez, 13,04.

Antonio Marín Hernández, 3,56.
 Agustín Ródenas García, 6,52.
 Antonio López Ruiz, 4,74.
 Antonio Hernández Sánchez, 2,03.
 Antonio Jiménez, 4,15.
 Antonio José Gómez, 3,20.
 Antonio Hernández Idroguine, 13,93.
 Antonio Martínez Navarro, 3,56.
 Antonio Guillamón, 1,96.
 Antonio Martínez Hernández, 3,44.
 Catalina García, viuda, 4,15.
 Dolores Navarro Hernández, 1,72.
 Francisco Olmos, 1,78.
 Fernando Morecillo, 5,92.
 Francisco Alarcón Cánovas, 2,35.
 Gabriel Ros Navarro, 9.
 Ginés Cuartero, 6,81.
 José Hernández Segura, 12,15.
 José Hernández Sánchez, 8,12.
 Juan P. García, 3,56.
 Juan Sánchez Albarracín, 2,37.
 José Segorbe, 4,15.
 Juan Martínez Flores, 6,23.
 Juan Alemán Flores.
 Juan Martínez, 6,23.
 Juan J. González Rabadán, 3,26.
 José Antonio Andújar, 1,78.
 Juan Pedro Collado, 2,13.
 José Hernández Rabadán, 2,67.
 José Herrera, 3,91.
 José Gómez Caravaca, 1,78.
 José Villanueva Martínez, 4,15.
 José Olmos, 2,55.
 José Noguera, 4,27.
 José María Almela, 2,37.
 Juan Guerrero García, 5,92.
 Luis Flores Martínez, 13,34.
 Manuel Cano García, 2,67.
 María Teresa Torres Muñoz, 17,07.
 María Parra Sandoval, 5,04.
 Manuel Personal, 3,50.
 María Pérez Cánovas, 2,55.
 Manuel de los Angeles Paso, 7,46.
 Manuel Gómez Saura, 6,81.
 María Ortiz Copel, 10,37.
 Pascual Pastor Palazón, 3,56.
 Pedro Víctor Navarro Pazo, 4,86.
 Remedios Macanás Servet, 2,49.
 Viuda de José Romero Segura, 6,52.
 Idem de Antonio Lucas Pérez, 8.
 Idem de Francisco Rea.
 Antonio Sánchez Alarcón, 2,37.
 Francisco Ródenas Manzano, 2,37.
 Francisco García Pérez, 1,54.
 José Bernabé Pérez, 2,37.
 José Larrasa Lorca, 1,66.
 María Josefa Navarro, 2,14.
 Mariano Vázquez, 2,61.
 Marcelino Alba, 2,61.
 Nicolás Ruiz Martínez, 1,54.
 Roque Sánchez, 2,14.
 Antonio Espinosa Córdoba, 2,87.
 Andrés Pujante Sánchez, 3,74.
 Antonio Rulpérez, 3,56.
 Antonio García Sandoval, 2,37.
 Andrés Monteagudo Aguina, 6,52.
 Catalina Pagán Murcia, 2,08.
 Dolores Cuadrado Pellicer, 2,55.
 Francisco Pellicer Pujante, 2,37.
 Francisco Barceló Hernández, 7,29.
 Francisco Romero Navarro, 3,88.
 Francisco Pellicer, 5,46.
 Francisco Romero, 4,50.
 Francisco Carrillo Sánchez, 4,50.
 Francisco Blanco Vera, 17,49.
 Francisco Caballero López, 9,18.
 Francisco Hernández Pujante, 1,78.
 Francisco Pellicer Rodríguez, 6,16.
 José España Tovar, 7,53.
 José Alcaraz Zapata, 3,85.
 José Antonio Marín Redondo, 7,40.
 Francisco Martínez Torres, 6,81.
 José Moreno Molina, 3,91.
 Félix Roca Roca, 3,20.
 José Blanco, 2,25.
 José Córdoba, 5,33.
 Juan Antonio López Barceló, 3,26.

José Campillo, 5,10.
 José González, 4,15.
 Juan Parra González, 1,73.
 José Antonio López González, 5,65.
 José Monteagudo, 7,11.
 Juan Muñera López, 6,04.
 José Ruiz Muñoz, 2,07.
 Josefa Gallego, 2,97.
 Juan Anselmo López, 7,49.
 Miguel Martínez Vera, 8,59.
 María Martínez, 2,49.
 Mateo Martínez Vera, 16,95.
 Miguel Martínez Carraseo, 1,60.
 Mariano Romero Alarcón, 2,97.
 Manuel Alarcón Campillo, 2,72.
 Pedro Marcos González, 1,54.
 Pedro Tortosa Teruel, 9,73.
 Ramón Martínez Sánchez, 1,54.
 Salvador Escudero, 3,85.
 Sebastián Campillo, 5,04.
 Sebastián Giner, 14,22.
 Tomás Pérez Nadal, 2,97.
 Tomás Cuadrado Campillo, 3,32.
 Tomás López, 4,15.
 Viuda de Juan Antonio Blanco, 3,85.
 Antonio Fernández, 1,54.
 Dolores Manzanaera, 1,54.
 Francisco López, 2,72.
 Francisco Franco Martínez, 2,61.
 Francisco García Monteagudo, 2,74.
 Gregorio Hernández, 1,90.
 José Monteagudo, 2,96.
 José Sánchez Lorente, 2,85.
 Josefa Noguera, 2,96.
 José Montesinos, 2,07.
 Juan Marcos, 2,96.
 Juan Marcos Pellicer, 2,96.
 Juan Balsalobre, 1,77.
 José Iniesta López, 2,61.
 José García Monteagudo, 2,92.
 José Moreno Orenes, 2,96.
 Antonio Córdoba Sánchez, 9,06.
 Antonio Iniesta Martínez, 8.
 Antonio López Martínez, 2,19.
 Antonio Mirete, 6,93.
 Antonio López López, 5,92.
 Blas Rodríguez, 11,86.
 Bartolomé Costa Navarro, 4,27.
 Bartolomé Costa Carceles, 1,54.
 Diego Córdoba, 7,15.
 Francisco Carrillo Orenes.
 Francisco López Manchado, 11,26.
 Francisco López Mercedes, 8,06.
 Francisco Alburquerque, 1,90.
 Félix Alburquerque, 2,07.
 Francisco López Rodríguez, 5,93.
 Francisco Pérez López, 4,01.
 Ginés Viguera Roca, 5,94.
 José Hernández Hernández, 9,48.
 Joaquín Ruiz Martínez, 2,67.
 Juan José Viguera, 5,04.
 José Sandoval, 1,90.
 Juan Viguera y herederos, 4,44.
 José Fenor Martínez, 1,78.
 Juan José Pujante Viguera, 2,07.
 José Ródenas, su viuda, 1,90.
 José Montesinos Guillamón, 8,88.
 Juan Pellicer, 4,44.
 José Ballester Iniesta, 3,56.
 Juan García Campillo, 2,37.
 José Hernández Planillas, 1,96.
 José Castillo Pujante, 5,93.
 Juan Alburquerque, 1,90.
 José Menárguez Lorente, 1,60.
 José Romero, 2,67.
 Juan de la Cruz López, 10,43.
 José Hernández Valverde, 3,26.
 El mismo, 9,48.
 Joaquín Ruiz Martínez, 2,67.
 Juan José Viguera, 5,04.
 José Sandoval, 1,90.
 Juan Viguera y herederos, 4,44.
 José Fenor Martínez, 1,78.
 Juan José Pujante Viguera, 2,07.
 José Ródenas, su viuda, 1,90.
 José Montesinos Guillamón, 8,88.
 Juan Pellicer, 4,44.

José Montesinos, 3,73.
 José Ballester Iniesta, 2,56.
 Juan García Campillo, 2,37.
 José Hernández Planillas, 1,96.
 José Castillo Pujante, 5,99.
 Juan Alburquerque, 1,90.
 Juan Menárguez Lorente, 1,60.
 José Romero, 2,67.
 Juan de la Cruz López, 10,43.
 José Hernández Valverde, 3,26.
 Lorenzo Bastida Serrano, 7,40.
 María Hernández Pellicer, 1,78.
 Miguel Viguera Martínez, 2,49.
 Manuel Funes García, 6,23.
 Mariano Martínez Rodríguez, 2,97.
 Mariano Munuera Gil, 3,74.
 Pedro Martínez Gallego, 3,14.
 Pedro Alburquerque, 1,78.
 Salvador Arnaldo, 1,78.
 Tomás López Martínez, 7,63.
 Tomás López Sánchez, 6,23.
 Viuda de Juan J. Viguera, 2,25.
 Idem de Francisco Ortuño, 5,46.
 Antonio Romero, 1,77.
 Agustín Conesa Hernández, 2,72.
 Andrés Salas Belmonte, 1,90.
 Antonio Moreno Salinas, 1,90.
 Cándido Sánchez, 1,78.
 Carmen Sánchez Ródenas, 2,37.
 Dolores Hernández Capel, 1,78.
 Francisco Bernal Morales, 2,72.
 Francisco Las Hurtado, 2,14.
 Francisco Hernández Córdoba, 2,61.
 Juan Bolibrea, 1,77.
 José Ruiz Pérez, 2,38.
 José Balsalobre, 2,96.
 José Hernández Cuillas, 2,96.
 José Hernández Gambín, 2,96.
 José Castillo Hernández, 2,61.
 Juan López, 1,77.
 Juan García López, 2,37.
 José Rubio Gómez, 2,50.
 José García Vera, 2,96.
 Mateo Jiménez Martínez, 2,96.
 Pedro Rubio, 1,78.
 Pedro Hernández, 2,72.
 Pedro Serna Escobar, 1,78.
 Salvador Pérez, 2,36.
 Salvador Ortuño Cascales, 2,96.

PIEBLA DE EOTO

Antonio Marcos Martínez, 3,26 pesetas.
 Alejandro Ortiz Buitrago, 2,97.
 Antonio Ibáñez López, 1,66.
 Antonio Ibáñez Pérez, 1,54.
 Antonio Orenas Rodríguez, 2,37.
 Concepción Manzano Ayllón, 12,45.
 Diego Martínez López, 3,56.
 Diego Martínez Martínez, 2,56.
 Juan Aroca Muñoz, 1,78.
 Francisco López López, 11,56.
 Francisco Rodríguez Martínez, 2,97.
 Francisco Mariano Ayllón, 14,41.
 Fulgencio Manzano Sánchez, 2,97.
 Francisco López Mercader, 2,37.
 Francisco Martínez Manzanera, 1,78.
 José Franco García, 5,94.
 Josefa Martínez, viuda, 5,63.
 José Fenor Martínez, 5,33.
 José Zamora Martínez, 4,44.
 Juan Jiménez Martínez, 2,73.
 Juan Ballesta López, 2,37.
 Juan García Cascales, 1,78.
 Juan Jiménez Carrillo, 1,96.
 Julia Tovar Victoria, 5,63.
 Juan Antonio López López, 7,40.
 José Tenei Martínez, 2,72.
 José Jiménez Martínez, 5,92.
 Juan Manzano Martínez, 2,55.
 Juan Capel Ortuño Martínez, 2,97.
 Luis Guirao Montoya, 2,61.
 María Martínez, viuda de Fernández, 4,15.
 María Martínez Pagán, 7,76.
 Pedro Manzano Monreal, 21,16.
 Pedro Martínez Riquelme, 1,66.
 Simón López López, 2,96.
 Salvador Vivo Orenas, 2,67.

Tomás Martínez García, 4,15.
 Vicente Martínez Olmos, 2,25.
 Vicente Martínez Orenas, 3,35.
 Vicente Martínez, 5,92.
 Agustín Ayllón, 2,85.
 Antonio Moreno, 2,14.
 Blas Martínez Zamora, 2,85.
 Francisco Conesa, 2,14.
 Francisco Ibáñez Pérez, 2,96.
 Francisco Pujante Conesa, 2,14.
 Herederos de Juan Gómez Martínez, 1,90.
 José Pretel Carrillo, 2,37.
 José Sánchez Jiménez, 2,61.
 José García Castillo, 2,96.
 Josefa Romero Zamora, 1,77.
 Juan Hernández Martínez, 2,61.
 Viuda de Antonio López Fernández, 4,15.
 Antonio Belchí, 3,91.
 Antonio Buendía Belchí, 6,75.
 Benito Belchí, 2,49.
 Catalina Torres Buendía, 2,37.
 Domingo Martínez Belchí, 1,60.
 José Martínez Mayor, 1,60.
 María Martínez Coyuela, 2,67.
 Pedro Cano Cerezo, 1,66.
 Antonio Buendía Calea, 1,77.
 Donato Martínez Belchí, 2,71.
 Ginés Martínez Cayuela, 2,96.
 Ginés Martínez Belchí, 2,37.
 José Sandoval, 2,72.
 Juan Torres García, 2,77.
 Miguel Martínez Mayor, 2,14.
 Pedro Buendía Díaz, 2,50.
 Andrés Asensio, 3,73.
 Antonio Salán, 1,90.
 Alfonso Balsalobre Alcaraz, 1,96.
 Francisco Martínez, (a) *Majo*, 5,34.
 Francisco Soto, 2,84.
 Juan Sandoval, 6,23.
 Juan Macanas, 4,74.
 José Riquelme Martínez, 10,06.
 Juan Guerrero Tomás, 16,01.
 Luisa Martínez Alcaraz, 4,62.
 Mateo Parra, 7,46.
 Pedro Balsalobre Alcaraz, 7,82.
 Pedro Martínez Baños, 1,82.
 José Martínez García, 2,37.
 Salvador Vivo, 2,14.

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, insertándose a la vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, por ignorarse sus domicilios.

Murcia, 18 de Mayo de 1916.—El Agente ejecutivo, Vicente Más. P—3414

ANUNCIOS OFICIALES

Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante.

El Consejo de Administración informa a los señores Accionistas que la Junta general de 14 de Mayo último fijó en 18 pesetas por acción, libres de impuestos, el dividendo a repartir por el ejercicio de 1915, y que serán pagadas desde 1.º de Julio próximo contra entrega del cupón número 84.

En Madrid y Barcelona, por la Caja de la Compañía; y

En París, al cambio del día, por los señores de Rothschild Hermanos, calle de Laffitte, número 23.

Madrid, 10 de Junio de 1916.—El Secretario del Consejo, Eugenio Espinosa de los Monteros. X—1257

El Consejo de Administración de esta Compañía informa a los señores portadores de Obligaciones del 4 por 100 de la serie C que el cupón número 27, vencido en 1.º de Julio próximo, de 10 pesetas, se pagará desde dicho día a razón de 9,47 pesetas, 6 sea con deducción de 0,53 pesetas por los impuestos de utilidades y de timbre.

Asimismo pone en conocimiento de los señores portadores de Obligaciones del 4 y 1/2 por 100, serie E, que el cupón número 9, vencido en 1.º de Julio próximo, de 5,625 pesetas, se pagará desde dicho día a razón de 5,325 pesetas, 6 sea con deducción de 0,30 pesetas por los impuestos de utilidades y de timbre.

Los pagos se efectuarán en Madrid y Barcelona por la Caja de la Compañía, y los de la serie E, en Bilbao, por el Banco de Bilbao.

Madrid, 10 de Junio de 1916.—El Secretario del Consejo, Eugenio Espinosa de los Monteros. X—1259

El Consejo de Administración informa a los señores portadores de Obligaciones de esta Compañía, serie 1.ª a 20, y de la extinguida de Córdoba a Sevilla, que el pago de los cupones números 117 y 116, respectivamente, vencidos ambos en 1.º de Julio próximo, se efectuará con deducción de los impuestos a cargo de los obligacionistas:

En Madrid y Barcelona, a razón de reales 25,10 los de esta Compañía, y de reales 26,10 los de Córdoba a Sevilla.

En el extranjero, a razón de francos 6,63 los de esta Compañía, y de francos 6,88 los de Córdoba a Sevilla.

Estos cupones se pagarán desde el día 1.º de Julio próximo:

En Madrid y Barcelona, por la Caja de la Compañía,

En París, por los señores de Rothschild Hermanos, calle de Laffitte, número 23.

En Lyon, por los señores Saint Olive Cambert y Compañía, y por los señores Viuda de Morin Pons y Compañía.

En Londres, por los señores N. M. Rothschild é Hijos, al cambio del día.

En Ginebra, por los señores Bonna y Compañía, al cambio del día.

Madrid, 10 de Junio de 1916.—El Secretario del Consejo, Eugenio Espinosa de los Monteros. X—1258

PORTE NO OFICIAL

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de correos.

		Ptas.
Madrid.....	Un mes.....	6
Provincias.....	Un trimestre.....	20
Poseiones de Africa.....	Un trimestre.....	20
Extranjero.....	Un trimestre.....	45

TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de setenta céntimos por cada línea e fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas. el 10 por 100

Idem	Id.	de 250	Id.	el 20 por 100
Idem	Id.	de 2.500	Id.	el 30 por 100
Idem	Id.	de 5.000	Id.	el 40 por 100

Las de cubiertas se rigen por tarifa especial.